PARTE A
Identificación del Proceso de Selección

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

CORANTIOQUIA

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 190-CM2211-9

OFERTAS PARA

"Prestar el servicio de intermediación de Seguros, mediante asesoría integral en la contratación del programa de seguros, así como el manejo de las pólizas que se constituyen o que sean requeridas por la Corporación."

MODALIDAD DE SELECCION:
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

Medellín, diciembre de 2022

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

PARTE B
Presentación y Contenido del Pliego

Medellín, noviembre de 2022

Estimado (a) oferente:

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA- invita a todos los interesados a presentar propuestas para contratar la "*Prestar el servicio de intermediación de Seguros, mediante asesoría integral en la contratación del programa de seguros, así como el manejo de las pólizas que se constituyen o que sean requeridas por la Corporación.*"

En la PARTE D de estos pliegos de condiciones se proporcionan más detalles sobre el objeto y alcances de este.

Se seleccionará al contratista mediante el procedimiento de concurso de méritos abierto, siguiendo las reglas establecidas en estos pliegos de condiciones, que están conformados por los siguientes documentos:

Parte A Identificación del proceso de selección
Parte B Presentación y Contenido del pliego
Parte C Introducción: Información General
Parte D Condiciones del proceso de selección
Parte E De lo relativo al contrato

PARTE C
Introducción

1. Información General	
1.1	La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, es una entidad de carácter público y de orden Nacional, creada por la ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, responsable de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-.
1.2	Las informaciones contenidas en el pliego de condiciones sustituyen totalmente cualquier información que la Corporación o sus representantes, pudieran haber suministrado a FUTUROS PROPONENTES interesados en esta contratación. Por consiguiente, todas las informaciones

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	preliminares que cualquier otra persona o entidad interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y la Corporación no se hace responsable por su utilización.
1.3	El pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección. El proponente se compromete con la Corporación a manejar la información suministrada en estos pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.
1.4	El proponente debe familiarizarse con los documentos que integran este pliego de condiciones y deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos y términos en ellos señalados.
1.5	De conformidad con las políticas de la Corporación, en la medida en que el objeto del presente contrato así lo requiera, el contratista seleccionado deberá brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial.
1.6	La Corporación garantizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a este proceso de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. Dicha publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.
1.7	Participantes de la Contratación Pública: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.2.1: Los partícipes del sistema de compras y contratación pública para efectos del Decreto Ley 4170 de 2011 son: • Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación. En los términos de la ley, las Entidades Estatales pueden asociarse para la adquisición conjunta de bienes, obras y servicios. • Colombia Compra Eficiente. • Los oferentes en los Procesos de Contratación. • Los contratistas. • Los supervisores. • Los interventores. • Las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana en los términos de la Constitución Política y de la ley.
1.8	Organizaciones de la Sociedad Civil: Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán realizar el control social al presente proceso de selección durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la Corporación y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. En desarrollo del inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Corporación le suministrará a las veedurías, la información y documentación requerida, así mismo se informa que la misma se encuentra publicada en el Portal Único de Contratación (SECOP).

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

1.9	Acuerdos comerciales y trato nacional. Trato Nacional: La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. A Corantioquia no le es aplicable el literal a) arriba mencionado teniendo en cuenta que la Entidad no se encuentra dentro del listado de las Entidades cubiertas por dichos acuerdos. Por último y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores. NOTA: El presente numeral se complementa con lo dispuesto en el numeral 8.13 del presente pliego de condiciones.
1.10	Política anticorrupción. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran. Si CORANTIOQUIA comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato. Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso reportará el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de La Nación y Contraloría General de La República) o en la página web del SECOP www.contratos.gov.co.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

	En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de este pliego de condiciones y el contrato que forma parte de él, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.
1.11	Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "… El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda". En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.
1.12	Cumplimiento de los estándares mínimos Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST. Para dar cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, Los proponentes que deseen participar en presente proceso de contratación deberán presentar Carta de certificación por la Administradora de Riesgos Laborales-ARL del estado de avance de la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST que tenga una calificación superior al 85%. De ser igual o inferior al 85%, no se habilita para presentarse al proceso contractual. Nota: cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes debe aportar la carta de certificación. Nota: la entidad podrá verificar dicho certificado directamente con la ARL que lo expida.
1.13	Componente Ambiental del Sistema de Gestión Integral. Contar con los medios necesarios para garantizar la adecuada disposición final de los residuos que se generen en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, a través de gestores autorizados o con los programas posconsumo disponibles en el medio. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados ello. (Cuando aplique)

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

PARTE D Condiciones Del Proceso De Selección

2. Condiciones Generales	
2.1	**Objeto:** *"Prestar el servicio de intermediación de Seguros, mediante asesoría integral en la contratación del programa de seguros, así como el manejo de las pólizas que se constituyen o que sean requeridas por la Corporación".* **Alcance 1:** Prestar los servicios de asesoría para la selección y contratación del Programa de seguros corporativo. **Alcance 2:** Inspeccionar y documentar los factores de riesgos corporativos indicando las probabilidades de ocurrencia, impacto, recomendaciones que favorezcan la preservación de los bienes e intereses patrimoniales corporativos. **Alcance 3:** Verificar que las pólizas cumplan con las condiciones pactadas, en relación con cobertura, primas, deducibles y demás condiciones contractuales. **Alcance 4:** Tramitar los siniestros en forma oportuna y pertinente. **Alcance 5:** Prestar los servicios de asesoría integral, en materia de seguros a la Corporación.
	Descripción general de los servicios a ofrecer: Se describen en el ANEXO FT-PGC-50-Fichas Técnicas.
2.2	Contratante y contratista. La Corporación seleccionará en el presente proceso personas jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, cuyo objeto social, profesión, oficio o experiencia esté relacionado con el objeto de la presente convocatoria. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar una duración mínima del término de vigencia del contrato y hasta su liquidación.
2.3	Régimen Jurídico Aplicable. El presente proceso se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución tales como, la Constitución Política Colombiana, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, todas las normas referentes a las incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones en materia contractual, las reglas previstas en estos pliegos de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección y, en lo no regulado por dicha normatividad, las disposiciones civiles y comerciales.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

2.4	Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Los oferentes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, decreto 1082 de 2015, Acto Legislativo No. 01 de 2004; Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Acto Legislativo 01 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, que les impida suscribir el contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación pública, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas: (Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.5.) Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.
2.5	Comunicación con la Corporación. Desde el momento de la apertura del proceso hasta el momento de la adjudicación del contrato, si algún interesado desea ponerse en contacto con la Corporación en relación con algún asunto pertinente al proceso, deberá hacerlo a través de la página web del SECOP II, en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?SkinName=CCE%C2%A4tLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO Modalidad de contratación: Concurso de Méritos 190-CM2211-9, Cualquier comunicación que se envié a un medio diferente del antes señalado se entenderá como no recibido. Las Entidades Estatales que adelantan Procesos de Contratación en el SECOP II, no deben aceptar ofertas ni comunicaciones por fuera del sistema. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre. En este caso, se tendrá en

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	cuenta sólo para el evento de la indisponibilidad de la plataforma el correo electrónico administrativa@corantioquia.gov.co Los proponentes, en caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma, deberán dar aplicación a lo establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, la cual podrán encontrar en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que cualquier otra persona o entidad interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y la Corporación no se hace responsable por su utilización.
2.6	Publicidad en el SECOP II. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP II. La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP II para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
2.7	Presupuesto Oficial. No se asigna presupuesto oficial, toda vez que la contratación del intermediario de seguros no implica erogación alguna a cargo de Corantioquia y a favor del intermediario. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será cancelada directamente por las Compañías Aseguradoras con las cuales se suscriba las pólizas correspondientes. En consecuencia, no se reconocerá ningún valor al Intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, por los servicios profesionales prestados. COMISIONES: El intermediario de Seguros acepta el pago de las comisiones que le fijen las compañías de seguros seleccionadas por CORANTIOQUIA. Su periodo de cancelación será acordado libremente entre el intermediario y la aseguradora.
2.8	Determinación de Riesgos Previsibles. Tipificación, asignación y cuantificación. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al proyecto de pliego. Para este proceso de contratación se conciben riesgos previsibles ya que la corporación considera que se extienden circunstancias que pueden tener la posibilidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Sin embargo, cualquier posible oferente podrá poner en consideración dichos riesgos previo análisis de las partes. La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del oferente de la distribución de riesgos efectuados en el pliego definitivo en caso de darse la situación. Ver matriz de riesgos ANEXO FT-PGC-37-Matriz de Riesgos.

	3. Desarrollo Del Cronograma
3.1	Comité Asesor y Evaluador: La Entidad Estatal designó un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interese legales (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.3).
3.2	Estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1): Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
3.3	Aviso de convocatoria: (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.2) El aviso de convocatoria para la presente contratación se publicará en el SECOP II y contendrá: 1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal. 2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación. y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación. 3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir. 4. La modalidad de selección del contratista. 5. El plazo estimado del contrato. 6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma. 7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal. 8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial. 9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME. 10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación. 11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación. 12. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso. 13. Convocatoria a Veedurías Ciudadanas
3.4	Publicación del proyecto de pliego de Condiciones.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	La Corporación, da publicidad al proyecto de pliego, por un término de cinco (5) días hábiles, con el propósito de suministrar al público en general información que le permita formular observaciones a su contenido. Dicha publicidad no genera obligación para CORANTIOQUIA de dar apertura al proceso de selección. Las observaciones deberán hacerse durante el término de publicación del proyecto de pliego. Los pliegos de condiciones serán gratuitos sin perjuicio del costo que el interesado deba cancelar por su reproducción de conformidad con el numeral 2 del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El pliego definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones siempre que se estimen relevantes.
3.5	Observaciones al proyecto de pliego de condiciones. (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.4) Los interesados podrán hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos y durante un término de cinco (5) días hábiles, a través de la plataforma del SECOP II. En caso de indisponibilidad debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente, se recibirán observaciones al correo administrativa@corantioquia.gov.co (ver numeral 2.5 del presente documento).
3.6	Respuesta a las observaciones. Las aclaraciones y respuesta a las observaciones recibidas durante el término de publicación del proyecto de pliegos serían contestadas en el plazo dispuesto en el cronograma a través de la plataforma del SECOP II. En caso de indisponibilidad debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente, se recibirán observaciones al correo administrativa@corantioquia.gov.co (ver numeral 2.5 del presente documento).
3.7	Recepción de manifestaciones de limitar el proceso a MIPYMES: Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial, es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (US $ 125.000), en consecuencia, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, por tanto, para que se limite

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

	la presente convocatoria a MIPYMES se recibirán solicitudes de limitación por micro, pequeñas y medianas empresas colombianas con carácter de MIPYMES con mínimo un año de constituidas, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el objeto contractual; en caso de recibir al menos 2 solicitudes se limitará el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía a MIPYMES, dichas solicitudes serán recibidas en un plazo de un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar que se limite a MIPYMES. Acreditación de las MIPYMES: en razón del articulo artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 modificado por decreto 1860 de 2021, la MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Con el certificado del registro único de proponentes (RUP), el cual debe estar vigente y en firme. Los anteriores certificados deben presentarse con fecha de expedición no inferior a sesenta (60) días calendarios a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. En caso de limitarse a MIPYMES, la corporación solo aceptará ofertas provenientes de MIPYMES o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES. En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
3.8	Acto administrativo de apertura del proceso de selección. (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.5) La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	1. El objeto de la contratación a realizar. 2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación. 3. El Cronograma. 4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos. 5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes. 7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.
3.9	Publicación de pliegos definitivos. Los Pliegos de Condiciones Definitivos se publicarán en la fecha establecida en el cronograma publicado en el SECOP II
3.10	Modificación de los pliegos de condiciones: Adendas (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.1) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. Toda modificación se hará mediante adenda la cual se publicará en el SECOP II teniendo en cuenta que ésta funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella y cada proceso de selección tiene un flujo de aprobación, donde el ordenador del gasto es quien realiza la aprobación de los documentos publicados, haciendo con esto, las veces de la firma del ordenador del gasto.
3.11	Fecha de entrega de las propuestas. Las propuestas deberán presentarse mediante la plataforma del SECOP II dentro del tiempo definido en el cronograma del proceso.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

	La propuesta económica se presenta según el documento estándar de estos pliegos de condiciones denominado Propuesta Económica. Nota: No se aceptarán propuestas o documentos relacionados con el proceso presentadas vía correo electrónico o físicamente, excepto cuando se presente una indisponibilidad del SECOP II, debidamente confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante el Certificado de Indisponibilidad, ante lo cual se actuará conforme a lo establecido en el numeral 2.5 de este pliego de condiciones.
3.12	Verificación y evaluación de las propuestas técnicas e informe de evaluación. Una vez vencido el término para la recepción de las propuestas en la plataforma SECOP II, el Comité Asesor y Evaluador accederá a ellas para verificarlas y evaluarlas, de conformidad con los pliegos de condiciones. La Entidad otorgará un plazo para que los proponentes subsanen la documentación requerida. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) el incentivo a los bienes y servicios de origen nacional. (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.3.2). El Comité entregará a la entidad su informe de evaluación, el cual contendrá el análisis efectuado por él, así como el puntaje final de las propuestas.
3.13	Publicación del informe de evaluación. (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.3.2) La entidad estatal debe publicar en el SECOP II durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.
3.14	Publicación informe final: La Corporación se pronunciará sobre las objeciones presentadas por los oferentes que, durante los días de publicación de la evaluación se dieron. La evaluación será publicada en el SECOP II.
3.15	Adjudicación. La adjudicación se hará mediante resolución debidamente motivada. El acto de adjudicación se publicará en el SECOP II con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Declaratoria de desierto. La Corporación podrá declarar desierto el proceso de contratación, cuando se presenten las circunstancias previstas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2011 y en los decretos reglamentarios.
3.16	Suscripción del contrato. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato o a través de su representante legal debidamente acreditado, deberá suscribir el contrato una vez se notifique del acto de adjudicación. Cuando la Corporación lo considere necesario, el plazo establecido para dicha firma podrá ser prorrogado de manera previa a su vencimiento con justificación escrita de los motivos que la sustentan. Si el proponente adjudicatario no cumple con su obligación de suscribir el contrato, la Corporación hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta tomada a su favor. En caso de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, será potestativo de la Corporación contratar con el proponente que haya obtenido el segundo lugar de elegibilidad. La Suscripción del contrato deberá hacerse en el término establecido para ello en el cronograma.
3.17	Registro Presupuestal. N/A
3.18	Garantía del contrato. Se hará en el término señalado en el cronograma del proceso de selección.

4. Requisitos para participar en el Proceso de Selección Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación. Los documentos correspondientes deberán ser anexados a la carta de presentación de la propuesta.	
4.1 Requisitos De Orden Jurídico	
4.1.1	Carta de presentación. El proponente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar de estos pliegos de condiciones. FORMATO F-PGC-68-Carta de Presentación de la Propuesta.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

	La carta deberá contener en forma expresa que el origen de los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación y conocimiento de todos los documentos que acompañan el pliego de condiciones. En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder otorgado por escrito.
4.1.2.	Resumen de la propuesta. N/A
4.1.3	Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Los oferentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o que no tienen conflicto de intereses, que les impidan suscribir el contrato. Dicha declaración se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, anexa a los presentes pliegos. Adicionalmente La Corporación verificara que el proponente no aparezca en el boletín de responsables fiscales ni con antecedentes disciplinarios de conformidad con la consulta realizada en las páginas que publica La Contraloría General de La República, La Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional (Antecedentes Judiciales y Certificado de Medidas Correctivas).
4.1.4	Existencia y representación legal. • En el presente proceso de selección podrán participar las personas jurídicas, cuyo objeto social, perfil profesional, oficio y experiencia, estén relacionados con el objeto de la presente convocatoria, por tanto, dicho objeto social y experiencia del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. • Las personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Dicho certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a un mes contado desde la fecha de cierre del proceso de contratación. • Para los consorcios o uniones temporales deben cumplir con el requisito todos los miembros, teniendo en cuenta el tipo de personas que conforman el consorcio o la unión temporal. • Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar una duración mínima a la del término de vigencia del contrato y hasta su liquidación.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	Para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse además el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse al menos: 1. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes. 2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo. 3. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, La Corporación considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio. 4. La duración del consorcio o de la unión temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y hasta su liquidación. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato 5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. 6. El consorcio o la unión temporal deberá aportar los documentos habilitantes de forma individual. Los documentos evaluables se aportan en conjunto o individualmente. Si el proponente es una persona jurídica sin sucursal en Colombia, deberá: 1. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. 2. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	3. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: i) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y ii) Que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. 4. Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado - esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior -. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. 5. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado - esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior – 6. Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado - esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior.
4.1.5	Copia de la cédula del representante legal. El representante legal deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al decreto 4969 de 2009.
4.1.6	Acta de junta de socios o equivalente. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.
4.1.7	Apoderado. El proponente, debe actuar: Persona jurídica a nombre de su representante legal y los consorcios o uniones temporales a nombre del representante que ellos designen. También podrán hacerlo a través de un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El apoderado deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.
4.1.8	Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	a) Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad: tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores; o por el Representante Legal según el caso. FORMATO FT-PGC-12-Seguridad Social y Parafiscales Persona Jurídica. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. **b)** Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego. NOTA: Los proponentes que se encuentren exonerado cumplimiento o no de la obligación del pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por encontrarse del acuerdo a la ley 1607 de 2012 o porque se acoge a los beneficios del artículo 5 de la ley 1429 de 2010 con respecto al aporte para las cajas de compensación familiar, deberán manifestar mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal, Revisor Fiscal o contador de la respectiva empresa.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	En la certificación se deberá indicar la condición y norma que le aplica al proponente para considerarse beneficiarios de las exoneraciones establecidas, soportándola con el acto administrativo que le otorga tal beneficio.
4.1.9	Carta de certificación por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del estado de avance de la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Los proponentes que deseen participar en presente proceso de contratación deberán presentar Carta de certificación por la Administradora de Riesgos Laborales-ARL del estado de avance de la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST que tenga una calificación superior al 85%. De ser igual o inferior al 85%, no se habilita para presentarse al proceso contractual. Nota: cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes debe aportar la carta de certificación. Nota: la entidad podrá verificar dicho certificado directamente con la ARL que lo expida.
4.1.10	Garantía de Seriedad del Ofrecimiento El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación: Valor de la póliza: El valor debe ser el equivalente al 10% de las comisiones a percibir en el contrato. El presupuesto estimado de la entidad tomando como referente la vigencia 2022 es de $448.500.000, por lo tanto, la póliza que se exigirá será por el 10% de $44.850.000. Vigencia de la póliza: la vigencia deberá cubrir desde la presentación de la propuesta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento. Beneficiario: Corantioquia. Tomador: persona jurídica que presenta la oferta. Si se trata de o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior. Expedición de la garantía: la garantía de seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta. Beneficiario de la garantía: la Garantía de seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a Corantioquia, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "(…) la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma". El proponente deberá aportar con la seriedad de oferta, **la certificación expedida por la aseguradora de no revocatoria de la póliza por falta de pago de la prima.** El proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.
4.1.11	Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada entidad). En caso de consorcio o unión temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el Formato F-PGC-65 Certificación de multas, sanciones e incumplimientos; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.
4.1.12	Copia de la póliza de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones emitida a favor el oferente, la cual debe estar vigente y contar con una suma asegurada no inferior a diez mil millones de pesos ($10.000´000.000.oo). Esta póliza debe estar emitida a favor del proponente, razón por la cual, no se aceptan aquellas en la cuales se incluyan al grupo empresarial, subsidiarias o casas matrices del oferente, caso en el cual NO se aceptará este documento.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

4.2. Requisitos De Capacidad Técnica	
4.2.1	Registro Único de Proponentes- RUP. De conformidad con el inciso primero del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá estar inscrito en el RUP, para acreditarlo, deberá presentar el Registro Único de proponentes, actualizado y en firme.
4.2.2	Notas Generales Para La Experiencia Mínima Y La Evaluable Del Proponente Y Del Personal: 1. Los títulos para cada uno de los perfiles aquí exigidos, no se homologarán con tiempo de experiencia, toda vez que se trata de un proceso de selección de contratación estatal. Lo anterior, de acuerdo con el principio de igualdad y al deber de selección objetiva que tienen las entidades públicas. 2. Los certificados que se deriven de contratos en ejecución, para efecto de valorar la experiencia, se tomará su periodo de tiempo sólo hasta el día estipulado para la entrega de la propuesta. 3. Las experiencias relacionadas, como evaluables deben contener como mínimo la siguiente información: Nombre o razón social del contratante. • Nombre o razón social del contratante. • Objeto del contrato: donde se especifique claramente la experiencia acorde a la solicitada, es decir no solo una temática técnica o ambiental. De no estar claramente especificada la experiencia en el objeto contractual, se deberá anexar a la certificación una copia del contrato o Acta de Liquidación donde consten las actividades realizadas por el profesional certificado. • Plazo: La certificación deberá tener claramente definido el tiempo laborado por el profesional así: fecha de inicio (DD/MM/AA), fecha de finalización (DD/MM/AA) o indicar una fecha de inicio o una fecha final con la indicación del plazo laborado. Ejemplo: (3 meses, un año, etc.). Si en la certificación no se detalla con precisión el día de inicio o el día de finalización o ambas, o si no se expresa claramente el tiempo laborado, se tomará como fecha de inicio y fecha final el primer día del mes indicado en el plazo del contrato. Ejemplo: (plazo: enero a octubre de 2014: se toma como fecha de inicio el 1 de enero de 2014 y como fecha final el 1 de octubre de 2014). • Firma autorizada del contratante que certifica. Las certificaciones que no tengan la firma autorizada no serán tenidas en cuenta para la evaluación.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

	• Si la certificación procede de un contrato o trabajo realizado bajo la figura de consorcio o unión temporal, éste debe indicar claramente el porcentaje de participación en el mismo. 4. Para la presentación del personal aquí requerido, el proponente deberá presentar, la hoja de vida del personal propuesto donde relacione la experiencia, acompañada de la siguiente documentación: • Copia de la cédula de ciudadanía. • Copia de la tarjeta profesional. • Vigencia de la tarjeta profesional, certificada por la autoridad competente. • Carta de compromiso. (Suscrita tanto por el proponente como por el profesional) 5. CORANTIOQUIA podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. 6. No serán válidos como certificados: copias de contratos, actas parciales, actas finales o de recibo o auto certificaciones. 7. En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, donde al menos uno deberá cumplir como mínimo con el 40% de la experiencia específica exigida y ninguno podrá certificar una experiencia inferior al 15%. En todo caso, cada integrante debe aportar mínimo un certificado. 8. Cuando el proponente sea quien certifique a uno de los profesionales que participarán en la propuesta, se deberá aportar a la certificación expedida por él, documentos tales como actas, contrato de vinculación, constancias de pagos, informes, donde se dé constancia del cargo y las funciones o actividades desempeñadas (vinculado a la empresa proponente) o los contratos celebrados con las entidades públicas o privadas en los cuales participó dicho profesional, de manera que se pueda verificar claramente la información aportada respecto al tipo de experiencia que en este pliego se solicita. 9. La experiencia para los integrantes del equipo de trabajo será sometida al análisis de cruzamiento de tiempo. Como resultado se tendrá en cuenta para la evaluación la experiencia no cruzada para la suma del tiempo de las certificaciones, en el caso que se presente cruzamiento de tiempos la experiencia se contabilizará una sola vez, teniendo en cuenta para este caso sólo la experiencia que tenga un mayor tiempo para el cumplimiento de los requisitos solicitados.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	10. Las certificaciones presentadas para valorar la experiencia mínima habilitante del personal no serán evaluables, solo servirán para habilitarlo y por lo tanto pueden ser sujetas a ajustes y aclaraciones. 11. El proponente debe tener en cuenta que sólo puede subsanar, aclarar o ajustar aquellas certificaciones necesarias para acreditar la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo. 12. En cuanto a los perfiles que se requieran del equipo de trabajo, para conformar la propuesta en la plataforma SECOP II, el proponente deberá organizar en carpetas individuales o comprimidas en zip, por cada personal requerido, las certificaciones que presentará para los requisitos habilitantes y para los requisitos de asignación de puntaje 13. El proponente debe tener en cuenta que si las certificaciones entregadas para evaluar la experiencia mínima del equipo de trabajo (es decir las primeras en orden de presentación en documento(s) adjunto(s)) tienen un tiempo superior al exigido para superar el umbral, éste será tenido en cuenta para la experiencia evaluable (puntaje), siempre y cuando este certificado no haya sido subsanado. 14. Para los integrantes del equipo de trabajo que tengan una profesión con regulación especial, como lo es el caso de la ingeniería, las ciencias de la salud, entre otras, la experiencia profesional será computada desde la expedición de la tarjeta, matrícula o registro profesional según aplique; para las demás profesiones que no tengan regulación específica, el referente para el cómputo de experiencia será la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Para aquellos casos en los que no se aporte certificado en el cual conste la fecha de terminación del pensum académico, la entidad para el cómputo de la experiencia tendrá en cuenta la fecha de obtención del título profesional. 15. Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia del intermediario y se hayan desarrollado mediante consorcio o unión temporal, deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los proponentes. 16. Para efectos de computar la experiencia de los profesionales cuyo título de pregrado fue obtenido en el exterior, se tendrá en cuenta la fecha de la obtención del título profesional, lo cual se deberá acreditar mediante diploma o en su defecto el acta de grado respectiva. Lo anterior, no obsta para que el título deba ser homologado de conformidad con los pliegos de condiciones.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

17. El costo del personal se entenderá incluido dentro de la propuesta y será de obligatoria exigencia en la ejecución del contrato.

18. En el evento de presentarse proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia mínima habilitante se acreditará y evaluará de conformidad con los lineamientos establecidos en el SECOP y en los Manuales de Colombia Compra Eficiente establecidos para esos efectos por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

19. En el evento que el proponente tenga una constitución menor a tres (03) años puede acreditar para la experiencia habilitante y calificable del proponente, la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

20. En el caso que las certificaciones de experiencia aportadas para asignación de puntaje, no indiquen el día de la fecha de inicio o de finalización, se tendrá en cuenta para su evaluación el último día del mes señalado como fecha de inicio y el primer día del mes señalado como fecha de finalización. En el evento que la certificación no indique el mes, se tendrá en cuenta para su evaluación el último mes del año señalado como fecha de inicio y el primer mes del año señalado como fecha de finalización.

21. El proponente en su propuesta deberá indicar la experiencia que presenta como requisito habilitante y cuál como experiencia para la asignación de puntaje. En caso que no se incluya esta precisión en la propuesta, la Corporación definirá que las primeras certificaciones adjuntadas en orden de presentación servirán para valorar la experiencia mínima habilitante y las demás para realizar la valoración de puntajes. (Cuando aplique).

22. La indisponibilidad afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta. Para estos casos, los proveedores deberán dar aplicación a los procedimientos establecidos en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

Carta de Compromiso: El proponente deberá acreditar la vinculación al proyecto del profesional que conformará el equipo de trabajo, quien en el evento de que la propuesta sea seleccionada y se perfeccione el contrato, deberán permanecer durante todo el plazo de ejecución del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito certificada por el Interventor y/o Supervisor del contrato. Este documento deberá estar firmado por el profesional y se deberá anexar a la propuesta.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	NOTA: Se debe tener en cuenta que las notas se aplicarán atendiendo cada proceso en particular.
4.2.3	De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia general del proponente será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes. Nota: El proponente deberá relacionar en el ANEXO F-PGC-52-Experiencia RUP, cuales contratos del RUP pretende acreditar como experiencia de conformidad con las exigencias de la entidad. Nota: En el evento que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, entre todos deberán cumplir con los parámetros antes enunciados, además es requisito indispensable que cada integrante que lo conforma, se encuentren inscritos en el RUP, en todo caso cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar al menos un contrato que cumpla con los requisitos anteriormente mencionados.
4.2.4	Experiencia Mínima Habilitante del proponente: La experiencia general del proponente será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, el oferente deberá acreditar en dicho Registro que ha ejecutado hasta dos (2) contratos, donde la sumatoria de los SMMLV de los mismos, deberá corresponder como mínimo al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del Programa de seguros de la Corporación para la vigencia 2022 ($448.500.000), es decir, 448,5 SMMLV; a su vez, estos deben contener los amparos de RCSP en un 100% del valor de las primas asignadas en la actual vigencia para la Corporación ($152.322.000) y el 100% del valor de las primas de Amparo de Vehículos ($77.202.440). De igual manera, acreditar en dicho Registro que han ejecutado contratos cumpliendo de manera obligatoria con los códigos del clasificador de bienes y servicios de la Naciones Unidas que se relaciona a continuación:

Clasificación UNSPSC	**Descripción**
84131500	Servicios Financieros y de seguros, Servicios de seguros y de pensiones, Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

NOTA 1: El proponente deberá relacionar en el ANEXO 1 (RELACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL REGISTRO UNICO DE

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

	PROPONENTES RUP) cuales contratos relacionados en el RUP pretende acreditar como experiencia de conformidad con las exigencias de la entidad. NOTA 2: En el evento que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, entre todos deberán cumplir con los parámetros antes enunciados, además es requisito indispensable que cada integrante que lo conforma, se encuentren inscritos en el RUP, en todo caso cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar al menos un contrato que cumpla con los requisitos anteriormente mencionados. En el caso que cada uno de los proponentes no cumplan con la acreditación de al menos un contrato, la propuesta será rechazada. **Criterios diferenciadores** En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la entidad promoverá el acceso y la participación a la presente contratación a los emprendimientos o empresas de mujeres y a las MIPYMES estableciendo dentro de esta condición habilitante estándares diferentes a los requeridos a los demás proponentes. **EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES**: Con el objetivo de incentivar la participación de mujeres en el sistema de compra pública, según lo establecido en el decreto 1860 de 2021, los proponentes que tengan esta calidad, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con una experiencia máximo de tres (3) contratos, cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del Programa de seguros de la Corporación para la vigencia 2022, porcentaje que equivaldría a ($448.500.000), es decir, 448,5 SMMLV; a su vez, estos deben contener los amparos de RCSP en un 100% del valor de las primas asignadas en la actual vigencia para la Corporación ($152.322.000) y el 100% del valor de las primas de Amparo de Vehículos ($77.202.440). Dichos contratos deberán acreditar cada uno de los códigos UNSPSC anteriormente mencionados. La calidad del proponente se acreditará mediante lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de2021. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **MIPYMES:** Con el objetivo de incentivar la participación de empresas con carácter de MIPYMES en el sistema de compra pública según lo establecido en el decreto 1869 de 2021, los proponentes que ostenten esta calidad, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con una experiencia máxima de tres (3) contratos, cuya sumatoria en el valor de los

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

mismos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del Programa de seguros de la Corporación para la vigencia 2022, porcentaje que equivaldría a ($448.500.000), es decir, 448,5 SMMLV; a su vez, estos deben contener los amparos de RCSP en un 100% del valor de las primas asignadas en la actual vigencia para la Corporación ($152.322.000) y el 100% del valor de las primas de Amparo de Vehículos ($77.202.440). Dichos contratos deberán acreditar cada uno de los códigos UNSPSC anteriormente mencionados. La calidad del proponente se acreditará mediante lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 y 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

a. Experiencia del equipo de trabajo y formación académica:

El proponente deberá cumplir con un equipo mínimo conformado por:

Perfil	Experiencia	Denominación
Profesional áreas administrativas y/o derecho y/o ingenierías con especialización en Seguros, Derecho de Seguros, Seguros y Seguridad Social, Responsabilidad Civil y Seguros, Alta Dirección de Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, así como otras denominaciones afines aprobadas que se dicten en la Universidades del país.	Mínimo de cinco (5) años de experiencia relacionada con el objeto contractual.	Director de Cuenta
Profesional en derecho, derecho comercial o financiero, así como otras denominaciones afines aprobadas que se dicten en la Universidades del país.	Mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto contractual.	Profesional Jurídico
Profesional en áreas administrativas y/o derecho y/o ingenierías.	Mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con la gestión y trámite de siniestros.	Profesional en manejo de siniestros
Técnico o Tecnólogo en cualquier área	Mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto contractual.	Ejecutivo de Cuenta

NOTA 1: Para efectos de la presentación de la oferta, el proponente deberá presentar las hojas de vida y el cumplimiento de los requisitos de los siguientes profesionales: Director de Cuenta, Profesional en manejo de siniestros, Asesor jurídico y Ejecutivo de cuenta; los cuales deberán estar en planta de personal de la sede o sucursal con la que cuente la compañía intermediaria de seguros.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	NOTA 2: Para las profesiones de ingeniería o derecho, la experiencia será computada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, para los demás profesionales la experiencia será computada a partir del título profesional. **NOTA 3:** Los profesionales que deban aportar la copia de la tarjeta profesional también deberán aportar copia de certificado de vigencia y antecedentes de la misma. **NOTA 4:** Es de aclarar que la Corporación requiere que el personal solicitado no tenga dedicación exclusiva en otros procesos de contratación que se hayan adjudicado a la empresa que prestará el servicio de intermediación, sin que lo anterior indique que la modalidad de trabajo sea inhuose. Para complementar la validación del requisito, el representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento que ninguno de los miembros del equipo de trabajo presentado con la propuesta y exigido en el pliego de condiciones, tiene un porcentaje de dedicación igual al 100% en procesos adjudicados o contratos en ejecución. **b. Experiencia en el manejo de siniestros** Para acreditar experiencia en el manejo de siniestros, el proponente deberá presentar una relación de máximo tres (3) clientes de los cuales al menos dos (2), corresponda al sector público, cuyo valor total indemnizado de los siniestros sea igual o superior a diez mil millones de pesos M.L. ($10.000.000.000) calculado con la valoración del riesgo de la entidad, es decir, el valor de los bienes muebles e inmuebles de la entidad expuestos a la materialización de algún riesgo y por los cuales se realizaría reclamación de indemnización. Los siniestros deben haber sido indemnizados en los últimos diez (10Servi) años al cierre del presente proceso y afectar alguna de los ramos que componen el programa de seguros de Corantioquia. Cada certificación para el manejo de siniestros debe indicar la siguiente información: 1. Contratista. 2. Contratante. 3. Ramo indemnizado. 4. Valor de la indemnización. 5. Fecha de la indemnización. **c. Sede o sucursal en alguno de los Municipios del Área Metropolitana** El proponente debe contar con sede o sucursal en alguno de los municipios del Área Metropolitana con una infraestructura de orden técnico, jurídico y de atención de siniestros, se deberá asignar un enlace que podrá ser uno de los profesionales requeridos indicado en el literal b. experiencia del equipo de trabajo. La verificación de la sede o sucursal se realizará

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

	mediante certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio correspondiente y certificación suscrita por el Representante Legal, organigrama y breve descripción que acredite dicha circunstancia, acompañado de la descripción en la infraestructura en materia de hardware y software que garanticen la adecuada prestación del servicio. Corantioquia se reserva el derecho de hacer una visita a la sede del proponente en el área metropolitana a efectos de verificar la veracidad de lo certificado. **d. Certificado de constitución y representación expedido por la Superintendencia Financiera.** Se debe presentar el certificado de constitución y representación expedido por la Superintendencia Financiera y con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas, en el cual conste que el intermediario de seguros está inscrito y autorizado para ejercer su objeto social y que acredite la representación legal.
4.3 Capacidad Financiera	
4.3.1	Capacidad Financiera – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (3) del Decreto 1082 de 2015 *(…) "Capacidad financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:* *3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.* *3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.* *3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.* La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad financiera los siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
Liquidez	Debe demostrarse una liquidez MAYOR O IGUAL a uno (1), expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Nivel de endeudamiento	Debe demostrarse un endeudamiento MENOR O IGUAL AL SETENTA PORCIENTO (70%) expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Razón de Cobertura de Intereses	Se deberá acreditar una razón de cobertura de intereses POSITIVA MAYOR O IGUAL a dos (2), expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	Nota: Cuando en el RUP el indicador sea INDETERMINADO el proponente cumple.

4.3.2 Capacidad Organizacional – Art. 2.2.1.1.1.5.3 (4) del Decreto 1082 de 2015

La Corporación establece como Indicadores mínimos exigidos de capacidad organizacional los siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	VALORES MÍNIMOS EXIGIDOS CORANTIOQUIA
Rentabilidad del Patrimonio	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Patrimonio MAYOR o IGUAL a UNO PORCIENTO (1%), expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.
Rentabilidad del Activo	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Activo MAYOR o IGUAL UNO PORCIENTO (1%), expresado máximo con dos decimales, o el equivalente expresado en otra unidad.

4.3.3 Verificación de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional contenida en el RUP en firme.

CORANTIOQUIA verificará el cumplimiento de los anteriores indicadores, se hará sobre la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP con corte al 31 de diciembre de 2019, 2020 o 2021, actualizado y en firme para estas fechas, en donde se constatará el mejor año fiscal que refleje cada proponente, según lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes, que se utilizan para el cálculo de dichos

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal. En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral. En el evento que la capacidad de organización del proponente no se ajuste al criterio aquí definido, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en del presente pliego de condiciones. Nota: Para el presente proceso de contratación los indicadores financieros y organizacionales de los PROPONENTES PLURALES se calcularán de acuerdo con lo establecido en la Opción 2, Capítulo VII del manual Colombia Compra Eficiente. Notas: • La capacidad financiera y organizacional se tomará directamente del Registro Único de Proponentes – RUP. • A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 1° del Decreto 579 de 2021, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquel/os eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. • De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 579 de 2021, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. **Información Financiera para Proponentes Extranjeros** Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).
5. Requisitos Evaluables De Las Propuestas	
a. Criterios De Evaluación	
5.1.1	LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para adjudicar el proceso de selección al oferente cuya propuesta, previo al cumplimento de los requisitos de experiencia, la capacidad jurídica, administrativa, financiera y técnica; sea la más favorable para LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y se ajuste al Pliego de Condiciones. La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no eximen a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica. Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total, de 1.000 puntos. Criterios de evaluación de la propuesta: Los criterios de evaluación serán los siguientes y otorgarán los puntos que se indican a continuación:

Criterio	Puntaje máximo
Experiencia específica del proponente • Experiencia General (200 puntos) • Experiencia en el manejo del Ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos/Responsabilidad Civil Directores y Administradores (200 puntos) • Experiencia en la asesoría en procesos de contratación de Compañías Aseguradoras (100 puntos)	500
Capacidad Técnica del Proponente • Experiencia específica del equipo de trabajo	385
Incentivo a la Industria Nacional	100
Incentivo vinculación trabajadores con discapacidad	10

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

Incentivo a MIPYME	2.5
Incentivo a emprendimiento o empresa de mujeres	2.5
Total	**1.000**

Experiencia específica del proponente (500 puntos)

- ***Experiencia General (200 puntos)***

La experiencia como corredor de seguros, se contará en años cumplidos tomando como referencia los años de constitución de la sociedad establecida en el certificado de existencia y representación legal, a la fecha de cierre del proceso de selección, así:

Rangos de experiencia evaluable	Puntaje asignado
A partir de 5 años de experiencia	200
A partir de 1 y hasta 5 años de experiencia	100

- ***Experiencia en el manejo del Ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos/Responsabilidad Civil Directores y Administradores (200 puntos)***

Para acreditar experiencia en el ramo mencionado, el proponente debe presentar una relación de máximo dos (2) certificaciones, de contratos suscritos con entidades públicas o privadas, donde se evaluarán los valores de primas aseguradas para el ramo de RCSP. De los valores gestionados

Dicha relación deberá estar acompañada de las respectivas certificaciones emitidas por sus clientes y que sirvieron de base para la elaboración de la relación presentada en las que se debe indicar la siguiente información:

1. Contratista.
2. Contratante.
3. Objeto del contrato.
4. Fecha de inicio y terminación, fecha de inicio (DD/MM/AA), fecha de finalización (DD/MM/AA) o indicar una fecha de inicio o una fecha final con la indicación del plazo laborado. Ejemplo: (3 meses, un año, etc.). Si en la certificación no se detalla con precisión el día de inicio o el día de finalización o ambas, o si no se expresa claramente el tiempo laborado, se tendrá en cuenta para su evaluación el primer día
del mes señalado como fecha de inicio y el primer día del mes señalado como fecha
de finalización. Ejemplo: (plazo: enero a octubre de 2014: se toma como fecha de inicio el 1 de enero de 2014 y como fecha final el 1 de octubre de 2014).
5. Ramos.
6. Vigencia de las pólizas.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

7. Primas.
8. Firma autorizada del contratante que certifica. Las certificaciones que no tengan la firma autorizada, no serán tenidas en cuenta para la evaluación.

Se calificará el total de la sumatoria de los valores de los certificados, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rangos de puntuación de experiencia evaluable	**Puntaje asignado**
Valor de las primas igual o superior a $1.800.0000.001	200
Valor de las primas entre $900.000.001 y $1.800.0000.000	130
Valor de las primas entre $448.500.000 y $900.0000.000	65

Para quienes presenten certificaciones adicionales a la mínima requerida por un valor inferior a $448.500.000 no obtendrá puntaje, es decir, se asignarán 0 puntos.

La omisión de la información requerida no es subsanable por tratarse de criterios que otorgan puntaje, por lo tanto, por cada certificación que no cumpla con cualquiera de los datos no obtendrán puntaje.

Nota: Cada uno de los certificados debe contemplar por lo menos tres (3) de los ramos establecidos como habilitantes

- ***Experiencia en la asesoría en procesos de contratación de Compañías Aseguradoras (100 puntos)***

Se calificarán los procesos certificados, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de procesos asesorados y adjudicados	**Puntaje asignado**
Más de 10 procesos asesorados y adjudicados	100 puntos
Entre uno (1) un diez (10) procesos asesorados y adjudicados	50 puntos

La certificación en la asesoría en procesos de contratación de compañías aseguradoras debe indicar la siguiente información:

1. Contratista.
2. Contratante.
3. Ramo asesorado
4. Valor del ramo.
5. Plazo del contrato.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

NOTA: La experiencia debe corresponder a cualquiera de los ramos actualmente contratados por la entidad.

Capacidad Técnica del Proponente (385 puntos)

Experiencia específica del equipo de trabajo (385 puntos)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

Perfil	Denominación	Experiencia adicional a la habilitante	Valor
Profesional áreas administrativas y/o derecho y/o ingenierías con especialización en Seguros, Derecho de Seguros, Seguros y Seguridad Social, Responsabilidad Civil y Seguros, Alta Dirección de Seguros, Gerencia de Riesgos y Seguros, así como otras denominaciones afines aprobadas que se dicten en la Universidades del país.	Director de Cuenta	Mayor a 3 años de experiencia relacionada con el objeto contractual (adicional a la mínima exigida). Hasta 3 años de experiencia relacionada con el objeto contractual (adicional a la mínima exigida)	185 90
Profesional en derecho, derecho comercial o financiero, así como otras denominaciones afines aprobadas que se dicten en la Universidades del país.	Asesor Jurídico	Mayor a 2 años de experiencia relacionada con el objeto contractual (adicional a la mínima exigida). Hasta 2 años de experiencia relacionada con el objeto contractual (adicional a la mínima exigida)	100 50
Profesional en áreas administrativas y/o derecho y/o ingenierías.	Profesional en Manejo de Siniestros	Mayor a 2 años de experiencia relacionada con el objeto contractual (adicional a la mínima exigida). Hasta 2 años de experiencia relacionada con el objeto contractual (adicional a la mínima exigida)	100 50

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

Notas generales para la experiencia mínima habilitante y la evaluable del proponente y del personal:

1. Para efectos de la presentación de la oferta, el proponente deberá presentar las hojas de vida y el cumplimiento de los requisitos de los siguientes profesionales: Director de Cuenta, el asesor jurídico y el profesional en el manejo de siniestros. Y debe relacionar:
   - Copia de la cédula de ciudadanía.
   - Copia de la tarjeta profesional.
   - Vigencia de la tarjeta profesional, certificada por la autoridad competente.
   - Carta de compromiso. (Suscrita tanto por el proponente como por el profesional)
2. Para la profesión de ingeniería y derecho, la experiencia será computada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, para los demás profesionales la experiencia será computada a partir del título profesional.
3. Los profesionales que deban aportar la copia de la tarjeta profesional también deberán aportar copia de certificado de vigencia y antecedentes de la misma.
4. Los títulos para cada uno de los perfiles aquí exigidos, no se homologarán con tiempo de experiencia, toda vez que se trata de un proceso de selección de contratación estatal. Lo anterior, de acuerdo con el principio de igualdad y al deber de selección objetiva que tienen las entidades públicas.
5. No serán válidos como certificados: copias de contratos, actas parciales, actas finales o de recibo o auto certificaciones.
6. Las certificaciones presentadas para valorar la experiencia mínima habilitante del personal no serán evaluables, solo servirán para habilitarlo y por lo tanto pueden ser sujetas a ajustes y aclaraciones.
7. El proponente debe tener en cuenta que sólo puede subsanar, aclarar o ajustar aquellas certificaciones necesarias para acreditar la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo.
8. El proponente debe tener en cuenta que si las certificaciones entregadas para evaluar la experiencia mínima del equipo de trabajo (es decir las primeras en orden de presentación en documento(s) adjunto(s) tienen un tiempo superior al exigido para superar el umbral, éste será tenido en cuenta para la experiencia evaluable (puntaje), siempre y cuando este certificado no haya sido subsanado.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

	9. El proponente en su propuesta deberá indicar la experiencia que presenta como requisito habilitante y cuál, como experiencia para la asignación de puntaje. En caso de que no se incluya esta precisión en la propuesta, la Corporación definirá que las primeras certificaciones adjuntadas en orden de presentación servirán para valorar la experiencia mínima habilitante y las demás para realizar la valoración de puntajes. (Cuando aplique). 10. La indisponibilidad SECOP I: En los Eventos en los cuales la plataforma presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP I, se deberá darse aplicación al Protocolo de indisponibilidad del SECOP I disponible en la Plataforma en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii 11. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP I, y realización de una subasta, entre otros. 12. **Carta de Compromiso:** El proponente deberá acreditar la vinculación al proyecto del profesional que conformará el equipo de trabajo, quien en el evento de que la propuesta sea seleccionada y se perfeccione el contrato, deberán permanecer durante todo el plazo de ejecución del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito certificada por el Interventor y/o Supervisor del contrato. El nuevo profesional propuesto deberá cumplir con las mismas o superiores calidades del anterior profesional. Este documento deberá estar firmado por el profesional y se deberá anexar a la propuesta. **Incentivo a la industria nacional (100 puntos)** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del formato correspondiente.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

Análisis para la identificación de bienes nacionales relevantes:

Dando aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se identificó a partir de los ítems establecidos en la memoria de calculo que no hay bienes, productos ni insumos, sino que el objeto contractual se desarrolla a plenitud con la contratación de personal calificado. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, en la siguiente forma:

OPCIÓN 1 (esta opción solo puede ser diligenciada por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación
de componente nacional en servicios extranjeros)

Compromiso	Registre SI o NO	Puntaje
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en un **cien por ciento (100%)** del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.		Cien puntos (100)
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos **entre el cincuenta por ciento (50%) y el noventa y nueve por ciento (99%)** del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.		Cincuenta puntos (50)
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios extranjeros en cualquier porcentaje **inferior al cincuenta por ciento (50%)** del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.		Cero (0) puntos

Para lo anterior se debe adjuntar al formato F-PGC-67 “Certificación de Industria Nacional” el documento que permite constatar la nacionalidad del personal con las cuales se cumple el porcentaje de personal ofrecido para este criterio.

NOTA: Se aclara con respecto al párrafo anterior que el documento que permite constatar la nacionalidad del personal, con el cual se cumple el porcentaje de personal ofrecido para este criterio, solo se deberá acreditar con la presentación de la propuesta la del personal habilitante, con respecto al personal restante para que conforme el equipo de trabajo se deberá acreditar al momento que se presente la hoja de vida para la correspondiente aprobación, lo cual será validado por la Supervisión designada para el efecto.

OPCIÓN 2 (Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país).

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato F-PGC-67 (OPCIÓN1), alguno de los siguientes documentos, según corresponda: A. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. B. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato F-PGC-67. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato F-PGC-7 (OPCIÓN 2), deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos s aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 1). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros:** La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

	extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 3)–Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 3)–Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 3)–Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 3)–Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato F-PGC-67 (OPCIÓN 1 U OPCIÓN 2) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del apoyo a la industria nacional. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, en ninguna de las opciones del formato F-PGC-67, el puntaje por este criterio será de cero (0). Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán (0) puntos por este criterio. **Incentivo por vinculación de trabajadores con discapacidad (puntaje máximo 10 puntos).** Se tendrá en cuenta lo siguiente:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

• Cuando la propuesta válida certifique la vinculación de trabajadores con discapacidad, se le asignarán diez (10) puntos.

• Cuando la propuesta válida no certifique la vinculación de trabajadores con discapacidad o no acredite la vinculación de acuerdo a los requisitos establecidos a continuación, se le asignarán cero (0) puntos por este criterio.

Requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: para el cumplimiento de este requisito, la corporación verificará que el número total de trabajadores de la planta de personal certificada por el proponente corresponda al número mínimo de trabajadores con discapacidad certificados por el Ministerio de Trabajo. Lo anterior será conforme a lo señalado a continuación:

Tabla 15. Número de trabajadores con discapacidad

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	***Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido***
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

Oferta presentada por oferente plural. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Seguimiento durante la ejecución del contrato. La Corporación, a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, verificará durante la ejecución del mismo que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. En consecuencia, de lo anterior, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la materia. **Obligación de tracto sucesivo.** La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. **Sistema de preferencias.** En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. **Incentivo a las MiPymes (máximo 2.5 puntos).** Con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES en el sistema de compra pública, según lo establecido en el decreto 1860 de 2021, se asignará un puntaje adicional de 0,25% de los puntos totales al proponente que acredite ser MIPYMES con domicilio en el territorio nacional. En ese sentido el proponente deberá acreditar dicha calidad para obtener el incentivo aquí señalado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYMES bajo los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.18 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Incentivo emprendimientos o empresas de mujeres (máximo 2.5 puntos).** Con el objetivo de incentivar la participación de mujeres en el sistema de compra pública, según lo establecido en el decreto 1860 de 2021, se asignará un puntaje adicional de 0,25% de los puntos totales al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional. En ese sentido el proponente deberá acreditar dicha calidad para obtener el incentivo aquí señalado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Nota general**: reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: En cumplimiento de lo establecido por el artículo 58 de la Ley 2195, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esto no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011. La presente reducción será aplicada una vez la entidad verifique en el registro único de proponentes (RUP), de los oferentes, las multas o sanciones que se encuentren en firme.
5.1.2	Orden de elegibilidad para la aceptación de la oferta. Se considera preseleccionada para CORANTIOQUIA, toda propuesta que obtenga como mínimo **seiscientos (600)** puntos, luego de ponderar los factores anteriormente señalados; las propuestas que obtengan menos puntos serán eliminadas. El orden de elegibilidad para la aceptación de la oferta, se establece según el puntaje total obtenido en los factores de ponderación, esto es el proponente que haya obtenido el mayor puntaje será el primer opcionado para la aceptación de la oferta, el que haya obtenido el segundo puntaje será el segundo opcionado para la aceptación de la oferta y así sucesivamente. La propuesta que obtenga el mayor puntaje en la calificación, se considerará como la propuesta más favorable y conveniente para la Corporación.
5.1.3	Puntaje de preselección. Se considera preseleccionada para CORANTIOQUIA, toda propuesta que obtenga como mínimo seiscientos (600) puntos, luego de ponderar los factores anteriormente señalados; las propuestas que obtengan menos de seiscientos (600) puntos SERÁN ELIMINADAS.
5.1.4	Factores de desempate. (Artículo 35 de la ley 2069 de 2020) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

	1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Nota 1: Acreditación: Formato 115 certificación de bienes y/o servicios de origen nacional y certificados señalados en el factor de asignación de puntaje de estímulo a la industria nacional (este último cuando aplique). 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Nota 2: Acreditación: Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario; Mujer víctima de violencia intrafamiliar: medida de protección que se encuentre en providencia motivada expedida por la autoridad competente ya sea comisario de familia o a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Personas jurídicas: Adicional a lo establecido para cualquiera de las 2 condiciones señaladas (mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar), se debe aportar certificado de existencia y representación o los documentos estatutarios respectivos. Proponente plural: Adicional a lo establecido para cualquiera de las 3 condiciones señaladas (personas naturales y persona jurídica) se debe aportar el acta de constitución de la persona plural en la que se evidencie la participación de sus miembros y su porcentaje de participación. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Nota 3: Acreditación: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Adicional a ello, también se debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo mediante el cual se acredite el número mínimo de personas con discapacidad en

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Nota 4: Acreditación: la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. (Artículo 3, Ley 2040 de 2020). 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Nota 5: Acreditación: anexar un documento suscrito por el revisor fiscal o contador público (cuando aplique) y por el oferente, en el cual bajo gravedad de juramento se indique el número de empleados que conforman la nómina, el porcentaje de trabajadores de esta nomina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas y presentar la certificación o constancia que sobre esa persona expida la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías o la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras ambas del Ministerio del Interior, o a falta de estas en forma subsidiaria la autoridad competente de cada comunidad. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Nota 6: Acreditación: presentar una certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. En caso de persona jurídica, Adicional, aportar certificado de existencia y representación o los documentos estatutarios respectivos. Proponente plural: Adicional se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	(25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Nota 7: Acreditación: Se acreditará de manera particular para cada condición conforme a las notas y requisitos ya expuestos para cada caso del tipo de personas naturales Personas jurídicas: Adicional, aportar certificado de existencia y representación o los documentos estatutarios respectivos. Proponente plural: Adicional se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Nota 8: Acreditación: para las Mipymes corresponderá el certificado de cámara de comercio o Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador en el cual conste la clasificación empresarial. (parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019 hace remisión al Art.2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015). Para las Asociaciones mutuales o cooperativas la acreditación deberá ser conforme al Artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Nota 9: Acreditación: Aportar el documento de constitución del proponente plural para el cual la acreditación particular de cada miembro será conforme a los requisitos de acreditación del factor de desempate número 9. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Nota 10: Presentación de estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, donde se pueda constatar por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Para el proponente plural debe aportar la acreditación del tamaño empresarial y el documento de constitución. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Nota 11: Acreditación: certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 más acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019. Para MIPYMES (parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019 hace remisión al Art.2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015). 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Descripción del Método Aleatorio: Si el empate se mantiene, se procederá a realizar un sorteo, mediante balotas, así: En una balotera o recipiente, se introducen igual número de balotas como número de oferentes empatados hayan, las cuales deberán estar enumeradas de manera consecutiva. Se pone en funcionamiento la balotera y se sacan las balotas enumeradas, asignando el número a cada uno de los oferentes empatados, luego esas mismas balotas con cada uno de los números, se ingresan a la balotera y se pone en funcionamiento. El proceso de selección será adjudicado al proponente cuyo número de balota coincida con la primera balota que haya sido extraída de la balotera por parte del funcionario encargado. **Nota 1 del método aleatorio:** Para determinar en qué orden los proponentes extraerán las balotas enumeradas se tendrá en cuenta la fecha y hora de llegada de las propuestas en el SECOP I, por lo tanto, ese será el orden a tener en cuenta.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	Nota 2 del método aleatorio: En el evento de originarse un empate deberá presentarse a la audiencia de desempate (sea presencial o por plataforma virtual) el Representante Legal de cada una de las firmas proponentes o su apoderado, o cuando es persona natural el interesado inscrito o su delegado. En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista de la Oficina de Control Interno de la Corporación designado para el efecto. **<u>Notas comunes a los factores de desempate:</u>** Nota 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Nota 2: En el caso de que el proponente requiera acreditar la condición de MIPYME, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta, el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente. Nota 3: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Nota 4: los Criterios que requieran ser acreditados por revisor fiscal o contador público de forma unitaria o en conjunto con el representante legal de la persona jurídica o persona natural que ostente la calidad de proponente, deberá acompañar el documento de acreditación debidamente suscrito, con la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición (esto cuando aplique).
5.1.6	Acreditación de requisitos para participar en convocatorias Limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

6. Condiciones Generales Para La Presentación De La Propuesta	
6.1	Idioma y Moneda de la propuesta: La propuesta y cualquier información adicional deben presentarse en español; en caso de que la información esté en cualquier otro idioma, ésta deberá estar acompañada de una traducción oficial al castellano. Los proponentes deberán presentar los precios de la propuesta en pesos colombianos.
6.2	Propuestas Alternativas. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Art. 30, numeral 6º, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato. Cuando un proponente presente una propuesta alternativa, deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada de todos los costos necesarios para desarrollar la propuesta alternativa. Solo será considerada la propuesta alternativa del proponente que haya obtenido el mayor puntaje con su propuesta básica y su selección será potestad de CORANTIOQUIA. En ningún caso el valor de la propuesta alternativa podrá exceder el presupuesto oficial. El proponente deberá entregar la propuesta básica, entendiéndose como básica la propuesta que se ciñe a los documentos de la presente Contratación y que por tanto no presente modificaciones sustantivas tanto en sus aspectos legales como técnicos. En ningún caso la propuesta alternativa podrá exceder el presupuesto oficial.
6.3	Propuestas Parciales: No se aceptarán propuestas parciales para este proceso de selección.
6.4	Reserva en documentos: De conformidad con lo señalado en los numerales 2º y 3º del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes, en este mismo sentido, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".* Por lo anterior, todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados en el artículo 583 del Estatuto Tributario. Los oferentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

6.5	Documentos otorgados en el Exterior. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, en el inciso 2º, numeral 22.4, del artículo 22 de la Ley 80 de 1.993 y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
6.6	Consularización. Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en Convenios Internacionales sobre el régimen de los poderes y de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 455 de 1998 y en la Convención suscrita en la Haya el 5 de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961) "sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros". Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el numeral anterior, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55, Bogotá, D. C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
6.7	Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

	Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.
6.8	Títulos obtenidos en el Exterior. El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito para la presentación de su propuesta, la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 010687 del 9 de octubre de 2019), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Para los títulos de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), bastará la consularización o apostilla –según el caso, debidamente otorgado por la Universidad o Institución respectiva, de conformidad con la legislación vigente para cada profesión.
6.9	Autorización para el ejercicio Temporal de la Profesión en Colombia De conformidad con las leyes colombianas, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para el perfeccionamiento del contrato, la autorización expedida por el respectivo Consejo Profesional, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el organismo correspondiente, con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.
6.10	Reglas de subsanabilidad. En el presente proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazarán propuestas por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la misma y que no constituyan factores de escogencia. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018*, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección.* El requerimiento de documentos subsanables será publicado en el SECOP II para que los oferentes puedan aportar los documentos, en consecuencia, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

6.11	Extemporaneidad de propuestas. Toda propuesta que se reciba después de vencido el plazo para la presentación de las mismas será rechazada por la Corporación por extemporánea.
6.12	Retiro o Modificación de propuestas: Si un proponente desea modifica o retirar su propuesta deberá hacerlo antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siguiendo los pasos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía de presentación de ofertas, dispuesta para los proveedores su página.
6.13	Estudio del pliego. Los proponentes deberán estudiar minuciosamente las condiciones contenidas en este pliego e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar los plazos, precios y el desarrollo de todas y cada una de los bienes o servicios que se ofertan. CORANTIOQUIA no aceptará como motivos de reclamación, ni reconocerá indemnización alguna por el hecho de que el proponente no ofrezca u olvide indicar alguno de los bienes o servicios necesarios para la ejecución cabal del objeto de la contratación de este Pliego, hasta su recibo a satisfacción por parte de CORANTIOQUIA. La presentación de la propuesta por parte del oferente, firmada por él o por su representante legal, constituye prueba de que estudió completamente las especificaciones, formularios y demás documentos de la solicitud y está manifestando que: a. Que recibió las aclaraciones necesarias por parte de CORANTIOQUIA sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que están completos, compatibles y adecuados los documentos e informes para identificar el objeto de la contratación. b. Que está enterado a satisfacción en cuanto a su alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución de lo ofertado. c. Que todo error u omisión, o indebida interpretación de los términos del proceso de selección, de los que no afecten la validez de la propuesta, es por cuenta y riesgo del proponente. Por lo tanto, estos hechos no darán lugar a reconocimientos económicos por parte de CORANTIOQUIA. d. Que conoce y acepta cada una de las estipulaciones de estos pliegos de condiciones y las especificaciones suministradas por la Corporación para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación. e. Que conoce todos los requisitos e impuestos exigidos por las leyes colombianas y toda la normatividad aplicable. f. Que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

6.14	Contenido. En el momento indicado en el pliego, los proponentes presentarán una propuesta completa incluyendo la información sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica y una propuesta económica, la cual solo será abierta una vez evaluada la propuesta técnica y llegada la fecha de inicio de negociación.
6.15	Término de validez. El término de validez de la oferta es igual al término de validez de la garantía de seriedad de la oferta.
6.16	Texto de la propuesta. La propuesta deberá presentarse en forma individual por cada proponente, persona jurídica, consorcio o unión temporal, en castellano, en tinta indeleble y todas sus páginas deberán estar numeradas en forma consecutiva. No deberá contener escritos entre líneas ni sobre el texto mismo; cualquier enmendadura que contenga deberá ser aclarada y validada con la firma del proponente en la misma propuesta.
6.17	Impuestos, tasas y contribuciones Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Es entendido que CORANTIOQUIA no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.
6.18	Valoración de la experiencia del proponente. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, salvo que el pliego de condiciones señale un tratamiento distinto en razón al objeto a contratar. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

	En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

7. Inelegibilidad	
7.1	Causales de eliminación de las propuestas. Se eliminará la propuesta cuando NO haya alcanzado el puntaje mínimo requerido de seiscientos (600) puntos, o no cumpla con los factores verificables o no aporte los documentos solicitados por la Corporación en la fecha dispuesta para ello.
7.2	Causales de rechazo de la propuesta. Se consideran inelegibles las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes causales, o en las restantes establecidas en la ley: 1. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponde a cada modalidad de selección. 2. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes. Lo anterior, teniendo en cuenta la facultad del proponente de subsanar requisitos habilitantes de la oferta. 3. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, siempre que estos determinen la asignación de puntaje. 4. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad. 5. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar o modo diferente al establecido en estos pliegos de condiciones. 6. Cuando la propuesta sea artificialmente baja y el proponente no presente en la fecha indicada en el cronograma la sustentación del valor por él ofertado. 7. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables a la materia. 8. Cuando la propuesta fuera presentada por personas jurídicas, que hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones, o por firmas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención. Esta causal aplica para los proponentes cuyos miembros del equipo de trabajo hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	9. Cuando no se presente la propuesta básica. 10. Cuando la moneda de cotización sea diferente a la permitida en este Pliego de Condiciones. 11. Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente, ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes. 12. Cuando la propuesta se realice por mayor valor del presupuesto oficial. 13. Cuando el proponente en el documento estandarizado Propuesta Económica, realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en dicho documento, que impida la valoración de la propuesta en igualdad de condiciones o cuando el documento estandarizado, Propuesta Económica, sea presentado con enmiendas o tachaduras. 14. Cuando en el documento estandarizado de propuesta económica, el proponente presente valores inferiores a los determinados en la tabla de honorarios corporativa para el equipo de trabajo para los contratos de prestación de servicios profesionales, o valores inferiores a los honorarios mencionados en la tabla de honorarios corporativa menos el factor prestacional, si las condiciones contractuales obedecen a contratos laborales. 15. Cuando no se presente la propuesta con los valores de todos los ítems relacionados en la propuesta económica, valores que componen el precio para la verificación y evaluación de la propuesta. 16. Cuando el valor de la propuesta económica inicial, supere el presupuesto oficial antes de IVA para el caso de los proponentes que se encuentren exentos de declarar IVA. 17. Cuando el valor de la propuesta económica inicial, supere el presupuesto oficial después de IVA para los proponentes que se encuentren obligados a declarar IVA. 18. Cuando la entidad verifique que uno o varios miembros del equipo de trabajo presentados con la propuesta y exigidos en el pliego de condiciones, tengan un porcentaje de dedicación igual o superior al 100% en procesos adjudicados o contratos/convenios en ejecución, se rechazará la oferta presentada. 19. Cuando dentro del equipo de profesionales que se requiera para ejecutar el contrato derivado del proceso de selección, se verifique que uno o varios de ellos se encuentran incursos en una sanción profesional impuesta por el órgano encargado de su regulación, la cual imposibilita el ejercicio de su profesión. Lo anterior será verificado por la entidad a partir

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

	de la presentación del certificado de vigencia de la tarjeta profesional para aquellas profesiones reguladas. 20. Constituirá causal de rechazo las ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento indicado en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación. 21. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "(…) la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. 22. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". 23. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad Contratante.

PARTE E De Lo Relativo Al Contrato

8.1	Base del contrato. Los estudios previos, el proyecto de pliegos, las adendas, y la propuesta presentada conforme se establece en estos pliegos de condiciones constituirán la base para la suscripción de un contrato con el proponente seleccionado
8.2	Legalización del contrato. En concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas que los adicionan y/o complementan, los requisitos para la legalización del contrato son: • Garantía única que respalda las obligaciones del contrato y aprobación de la misma. • Acreditación de encontrase al día con los pagos al sistema de seguridad social integral.
8.3	Fundamento Jurídico: De conformidad con el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el 274 de la Ley 1450 de 2011, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. En el presente proceso de selección el objeto a contratar consiste en "Prestar el servicio de intermediación de Seguros, mediante asesoría integral en la contratación del programa de seguros, así como el manejo de las pólizas que se constituyen o que sean requeridas por la Corporación".

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	Por tanto, de acuerdo al objeto el proceso de selección para la contratación cuya prestación demanda la Corporación, según los estudios y documentos previos, será Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Circular de Cuantías para contratar No. 040-CIR2101-1 de 2021 y demás normas que los modifiquen o adicionen. El artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 señala: "3. Concurso de Méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (…)" El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1 señala: "Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. (…)." Y en sus artículos siguientes señala el procedimiento del concurso de méritos. El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, indica lo siguiente: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (…) 2. Contrato de Consultoría: son contratos de Consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad de programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…)". Teniendo en cuenta que el objeto que se pretende contratar se encuentra contemplado como una de las actividades propias de un contrato de consultoría, la selección se llevará a cabo a través de proceso, del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, como quiera que la labor de intermediación incluye actividades adicionales a la simple intermediación (por ejemplo: asesoría integral en la contratación del programa de seguros) y que se asimilan a las labores de consultoría, de conformidad con lo regulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los modifiquen o adicionen. En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
8.4	Lugar donde se ejecutará el proyecto: El contratista prestará sus servicios en la ciudad de Medellín Carrera 65 Nro. 44A-32 (sede central Corantioquia), en la Subdirección Administrativa y

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	Financiera, con desplazamiento a los municipios de la jurisdicción de Corantioquia cuando sea necesaria su presencia.
8.5	Plazo de ejecución del contrato. El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación.
8.6	Forma de pago. La Corporación no realizará pagos al intermediario en virtud de que la comisión será cancelada directamente por las Compañías Aseguradoras con las cuales se suscriba las pólizas correspondientes, tal y como se indica en el numeral anterior. La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8.7	Supervisor del contrato. La Corporación, verificará el cumplimiento de las actividades del contratista por medio de un supervisor, que será la Dirección del proceso en cuanto a la parte técnica, administrativa y financiera. La supervisión del contrato representará a La Corporación y será intermediaria entre esta y el CONTRATISTA; por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, el contratista deberá suministrarle toda la información y facilidades que demande el ejercicio de sus funciones durante la vigencia del contrato. El supervisor del contrato será quien se designe en el mismo.
8.8	Garantía única. La Garantía Única que presentará el contratista avalará los amparos pertinentes a las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados de conformidad con el Título I, Capitulo 2, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015. La garantía única se formalizará en una póliza de seguro constituida por el CONTRATISTA a favor de la Corporación expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, o en una garantía bancaria. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los riesgos que afectan la ejecución del contrato

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

	<table><tr><th>Clase de riesgo</th><th>%</th><th>Sobre el valor</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>15</td><td>Del valor de las comisiones a percibir en el contrato. El presupuesto estimado de la entidad tomando como referente la vigencia 2022 es de $448.500.000.</td><td>La del contrato y cuatro (4) meses.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>15</td><td>Del valor de las comisiones a percibir en el contrato. El presupuesto estimado de la entidad tomando como referente la vigencia 2022 es de $448.500.000.</td><td>La del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr><tr><td>Salarios y prestaciones sociales</td><td>10</td><td>Del valor de las comisiones a percibir en el contrato. El presupuesto estimado de la entidad tomando como referente la vigencia 2022 es de $448.500.000.</td><td>La del contrato y tres (3) años más.</td></tr></table> Garantía del oferente plural. (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.4) Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. Nota: el contratista en caso de subcontratar alguna de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto a convenir, deberá exigir las pólizas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente que regula la materia en donde será beneficiaria la Corporación.
8.9	**Obligaciones de las partes.** **Obligaciones del contratista:** **1.** Evaluar el Programa de Seguros que tiene actualmente contratado Corantioquia, examinar las condiciones de riesgos y asesorar a la Corporación en la estructuración y coberturas para la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales. **2.** Asesorar a Corantioquia en la elaboración de los Pliegos de Condiciones correspondientes al proceso de selección, para contratar su programa de seguros, así como prestar todos los servicios que se desprendan del proceso de contratación. **3.** Realizar la inspección de los riesgos (identificar, tipificar, cuantificar y distribuir el riesgo) institucionales de Corantioquia en por lo menos tres (3) de las sedes de manera presencial, las cuales se seleccionarán teniendo en cuenta las últimas inspecciones ya realizadas y presentar informe sobre el nivel de riesgo y brindar las recomendaciones respectivas. **4.** Dar aplicación y cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). **5.** El contratista deberá tener en cuenta la resolución Corporativa 040-RES2007-3675 del 1 de julio de 2020, modificada por la Resolución 040-RES2008-4906 del 31 de agosto de

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	2020, por medio del cual se adopta la Política Corporativa de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023. **6.** Elaborar y presentar informes mensuales, sobre el avance en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual y de los productos objeto del contrato. Cuando aplique se deberá utilizar el formato G-PGC-02 Orientaciones para la presentación de informes parciales, final y de sistematización para Conveniantes y Contratistas. **7.** Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la Corporación para el ejercicio propio de las obligaciones derivadas del contrato o de la que se genere producto de este. El contratista dará cumplimiento a la Política de protección de datos personales implementada en la Corporación mediante resolución 040-RES1904-1730, acorde con las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y no podrá hacer uso de ella para fines diferentes al objeto de este contrato. **8.** Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad, que en virtud del presente contrato deba contactar. En caso de requerir el suministro de información a las aseguradoras, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual, se deberá garantizar el cumplimiento de las normas que regulen la materia, en especial la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012. **9.** Constituir la garantía única de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia y mantenerla vigente incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la suscripción del acta de inicio, así como para la suscripción del acta de liquidación. **10.** Dar cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia. **11.** Garantizar la logística requerida para desarrollar las actividades contempladas en el objeto del presente Convenio. **12.** Atender y asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor **13.** Dar cumplimiento y Verificar que se adopte y mantengan las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. **14.** Impuestos, tasas y contribuciones. estarán a cargo del ejecutor todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. El contratista deberá presentar la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario; además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio,

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **15.** El contratista presentará factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. De igual manera, la factura será concordante con los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato. **16.** Acreditar el pago de los aportes de las personas contratadas para la ejecución del contrato a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante los soportes y la certificación suscrita por el representante legal, la cual se presentará con cada pago, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes. **17.** El contratista deberá sembrar un árbol (superior a 35 cm de alto) de especies nativas, esto por cada millón de pesos comisionado ante las compañías aseguradoras dentro del presupuesto de Programa de Seguros de la Corporación para la vigencia en que se ejecute el contrato de conformidad con el protocolo establecido por la corporación para el efecto, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web corporativa https://www. Corantioquia.gov.co/red-bio/ . Así mismo deberá ingresar la información de las siembras realizadas al aplicativo sembratón. Corantioquia.gov.co. El contratista debe considerar las labores para la siembra, las cuales permiten mejorar o mantener las condiciones que posibiliten un posterior desarrollo y crecimiento de las plantas y dependen de las condiciones del terreno. Las especies se deben plantar en el primer período de ejecución de tal manera que se logre el mantenimiento durante la ejecución del contrato y reportar dicho mantenimiento en sembratón. Corantioquia.gov.co. Lo anterior en cumplimiento a las metas de las estrategias BIO+ y Sembratón **18.** Liquidar el convenio de manera conjunta con la Corporación. **19.** Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras y procurar obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. **20.** Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos Estatales en materia de seguros, al igual que los cambios que se operen en el mercado asegurador y que sean de interés para la Corporación. **21.** Prestar acompañamiento técnico y jurídico, para la solución oportuna de inquietudes a quienes intervienen en el desarrollo del objeto contractual, implementando metodologías apropiadas, que permitan brindar conocimientos a través de charlas, conversatorios, adiestramiento en el puesto de trabajo, reuniones, entre otras. **22.** Mantener actualizado el programa de seguros a través de informes requeridos por el supervisor, donde se indique el cumplimiento de las obligaciones y aspectos relacionados con los trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos, estadísticas de siniestralidad, estado de cartera, entre otras.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	23. Revisar y evaluar todas las pólizas derivadas del Programa de seguros, certificados de modificación, anexos, facturas, notas débito, notas crédito y en general toda la documentación expedida por las compañías aseguradoras con quien la Corporación contrate sus pólizas. Igualmente, el intermediario deberá realizar un control de los documentos expedidos por las compañías aseguradoras que resulten adjudicatarias del contrato conforme los grupos que sean adjudicados. **24.** Responder cualquier solicitud, escrito o recurso enviado por las compañías aseguradoras al momento de hacer efectivas las pólizas, así como realizar el acompañamiento y las reclamaciones que hace la entidad de las pólizas derivadas de los contratos estatales. **25.** El equipo de trabajo vinculado a la ejecución del contrato deberá garantizar su disponibilidad de tiempo de acuerdo a las necesidades propias del servicio y la respuesta oportuna frente a los requerimientos realizados por la Corporación. **26.** En todo caso, la Corporación por medio de la supervisión del contrato podrá pedir cambio de las personas que integran el equipo de trabajo en caso de generase inconvenientes, incompatibilidades o incumplimientos respecto de la debida diligencia de su gestión. El personal que se incorpore en remplazo del saliente deberá tener un perfil análogo a la persona que integró inicialmente dicho equipo. **27.** El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato, la permanencia del equipo de trabajo con los perfiles exigidos en la presente contratación. **28.** El Director de Cuenta debe permanecer dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con disponibilidad para desplazarse a los municipios de la jurisdicción, esto, con el fin de garantizar el adecuado servicio y la oportuna atención frente a los requerimientos realizados por la Corporación. **29.** Acompañar a la Corporación en la defensa judicial que se suscite con ocasión de la verificación de los siniestros amparados con las garantías de las que es tomador la Corporación. **30.** El intermediario deberá dar respuesta a los requerimientos realizados por la Corporación en un plazo máximo de un (1) día para aquellos que sean de fácil solución, para los que requieran ser escalados a las aseguradoras, el tiempo máximo será de tres (3) días. **Obligaciones de la corporación:** 1. El supervisor del contrato realizará seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001, NTC-ISO 45001, Decreto 1072 de 2015, NTC-ISO/IEC 17025:2017 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). El supervisor del contrato deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos, así como los Lineamientos para el suministro de alimentación y logística de eventos corporativos, en los casos que aplique.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	2. El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión mensual. 3. El supervisor del contrato deberá elaborar y suscribir en el aplicativo PGAR los informes presentados por el contratista. El informe y constancia deben quedar radicados y archivados en el expediente físico y virtual del contrato y a su vez se debe cargar en Secop II. Sin embargo, se deben generar informes intermedios (mensuales) en el aplicativo corporativo PGAR, teniendo en cuenta que la Corporación debe realizar el reporte mensual en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, en el cual se debe mostrar el avance del contrato. (Cuando aplique) 4. La Corporación a través del supervisor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5. El supervisor del contrato deberá ejercer el control y vigilancia de todas las actividades que lleve a cabo en el desarrollo del objeto contractual. 6. Facilitar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea la Corporación para el cumplimiento de las obligaciones propias de la ejecución del contrato. 7. La Corporación a través del supervisor/interventor verificará el cumplimiento de la resolución Corporativa 040-RES2007-3675 del 3 de julio de 2020, por medio del cual se adopta la Política de Inclusión Social de Corantioquia para la vigencia del Plan de Acción 2020-2023. 8. La Corporación a través del supervisor/interventor verificará el cumplimiento de la siembra de un árbol (superior a 35 cm de alto) de especies nativas, por cada millón de pesos ejecutado dentro del presupuesto del contrato, y el ingreso de dicha información al aplicativo Sembratón. 9. Revisar toda la documentación presentada para la ejecución del contrato. 10. Verificar que el contratista presente factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, cuando se encuentre obligado a ello, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, y/o normas que los adicionen o modifiquen. 11. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia.
8.10	Cláusula penal pecuniaria. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones, el proponente y futuro contratista se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo, en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contraiga el contratista, CORANTIOQUIA podrá imponerle la pena o clausula penal, la cual se impondrá de acuerdo al grado del incumplimiento de las obligaciones hasta un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 14001 SA-CER440982 icontec ISO 9001 SC-CER341300 IQNet

	pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a CORANTIOQUIA, superen el valor de la Penal. El valor de la penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de CORANTIOQUIA y, se harán efectivas directamente por la Corporación, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.
8.11	Multas. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, con el fin de apremiarlo a cumplir con sus obligaciones. El valor de las multas, ingresará al patrimonio de CORANTIOQUIA y, se harán efectivas directamente por la Corporación, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Con la presentación de la propuesta el proponente acepta que de ocurrir una o varias de las situaciones que más adelante se describen, CORANTIOQUIA podrá hacer efectivas las multas aquí previstas, previo el cumplimiento del procedimiento que a continuación se señala. Para efectos de la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción.
8.12	Liquidación del contrato. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Corporación, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Corporación tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300

	que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
8.13	Reciprocidad. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP II de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

SA-CER440982 SC-CER341300